

Concepción, 18 de enero de 2018.

Referencia: APRUEBA REFRENDACIÓN APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO FRIL 2018.

CERTIFICADO N° 5538/o2

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 02
Fecha : 17 de enero de 2018
Lugar : Salón Prat Consejo de Gobierno Regional.

⇒ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Edmundo Salas de la Fuente, presentado por el Ejecutivo mediante:

Documento : Ord. N° 089 de fecha 12/01/2018.
Fecha recepción CORE : 12/01/2018.

✓ Así acordó: Aprobar refrendación del Instructivo FRIL 2018, ya aprobado en primera instancia a través del Certificado CORE 5494/o23 de fecha 07.12.2017, dado que la Ley de Presupuestos 2018 entró en vigencia a través de publicación en Diario Oficial el día 27.12.2017.

Lo anterior, según información entregada por la Unidad Jurídica del Gobierno Regional, en relación a la fecha en vigencia de la Ley 21.053, que aprueba el Presupuesto Público año 2018 y que con ello, todos los Instructivos, Reglamentos, como así también aprobaciones relacionadas con financiamiento de dicho año presupuestario, deberán ser posteriores a dicha fecha.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 24 votos a favor y 01 voto en contra.

⇒ A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

⇒ Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.


ALDO AGUAYO FERNANDEZ
MINISTRO DE FE AD-HOC



ORD. N° 089

Fecha Ingreso: <u>12/01/18</u>		
Reg. N° <u>21</u>	Hora <u>12:05</u>	N° Copias
Pase a: <u>Presupuesto</u>		
V°B° Secretaria Ejecutiva		

ANT.: - Certificado CORE N° 5494 de fecha 07.12.17, que aprueba Instructivo FRIL 2018.

MAT.: Solicita refrendación de la aprobación del Instructivo FRIL 2018, según normativa administrativa para generar Resolución Aprobatoria.

Concepción, 12 ENE. 2018

DE: **INTENDENTE REGIONAL DEL BÍO BÍO**

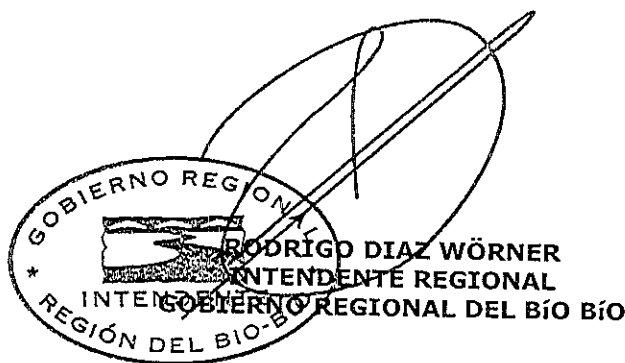
A: **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL BÍO BÍO**
HUGO CAUTIVO BALTIERRA

Junto con saludar cordialmente y según la información entregada por la Unidad Jurídica del Gobierno Regional, en relación a la fecha en vigencia de la Ley 21.053 que aprueba el Presupuesto Público año 2018 y que con ello, todos los Instructivos, Reglamentos, como así también aprobaciones relacionadas con financiamientos de dicho año presupuestario, deberán ser posteriores a dicha fecha, solicito a usted la sanción del Instructivo FRIL 2018, ya aprobado en primera instancia a través del Certificado CORE 5494 de fecha 07 de diciembre de 2017, dado que la Ley de Presupuestos 2018: entró en vigencia a través de publicación en Diario Oficial el día 27 de diciembre de 2017.

Se adjunta:

1. Memo de Unidad Jurídica.
2. Instructivo FRIL con fechas re organizadas.

Atentamente,



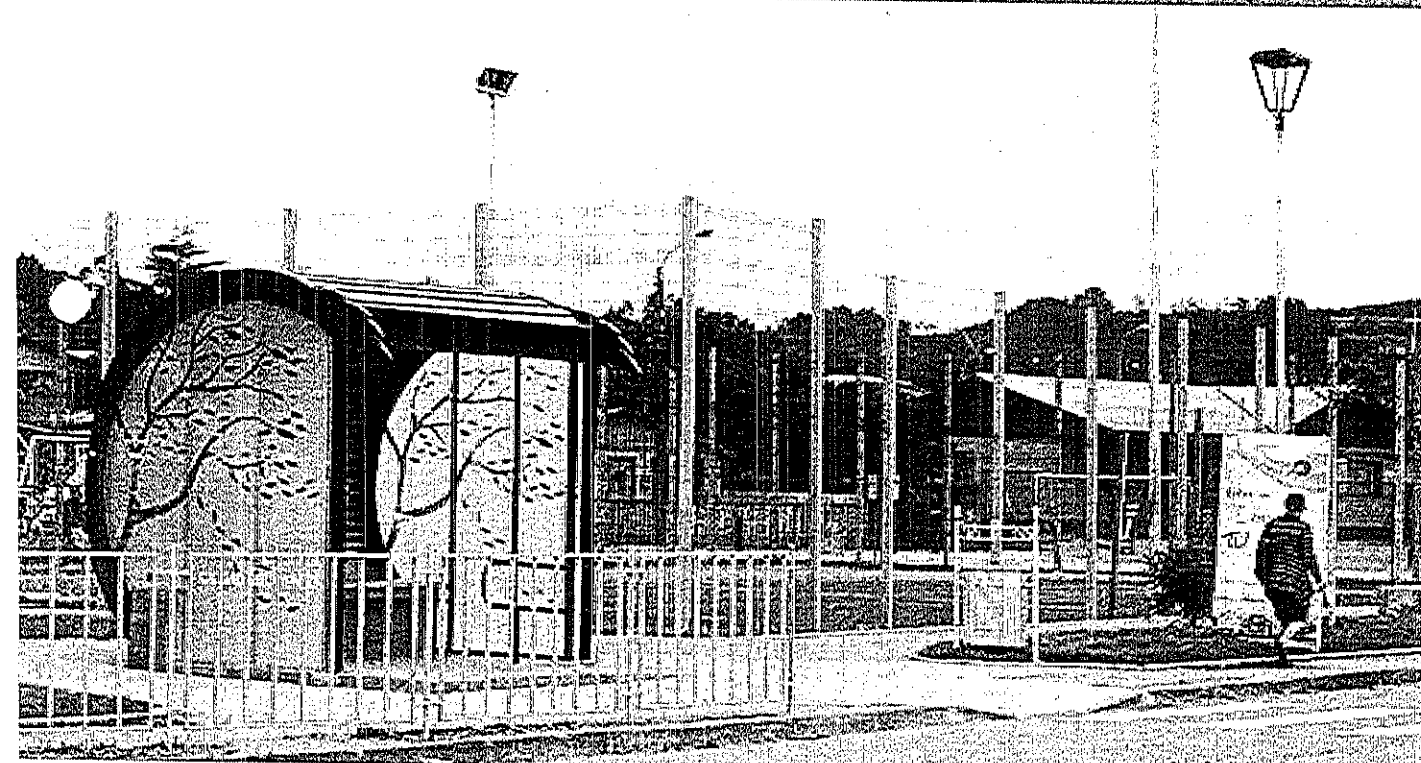
LPP/vmv/vmv

Distribución:

- La Indicada.
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Unidad Preinversión.
- Oficina de Partes.

INT 35-2018

INSTRUCTIVO FRIL

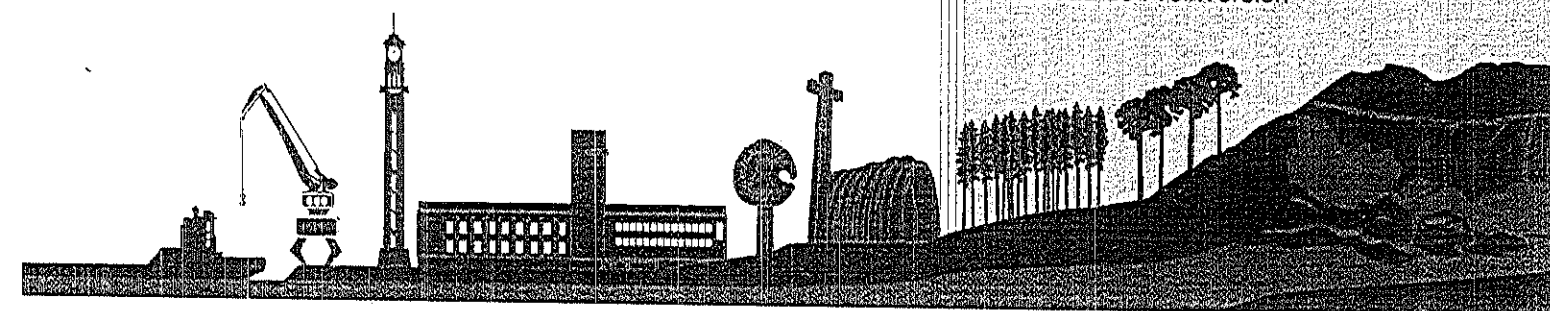


FRIL - Paraderos Urbanos - Lebu

Gobierno Regional del Biobío

División de Planificación y Desarrollo Regional

Unidad de Preinversión



INSTRUCTIVO
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
FRIL – 2018

INDICE

CONTENIDO		PAGINA
INTRODUCCION		2
DE LA POSTULACION		2-17
Aspectos Generales	Objetivos y montos	2
	Marcos de postulación	2 a 4
	Plazos	5
	Análisis Administrativo y Técnico	5 a 7
Aspectos administrativos	Tipologías que se financian	7-8
	Tipologías que no se financian	8-9
Documentos a adjuntar	Administrativos	9 a 12
	Técnicos	12 a 17
DE LA EJECUCIÓN		18
Elaboración convenio		18
Transferencia recursos al municipio		18
Modalidad de Ejecución		18 a 22
Recepción		23
Difusión		23
Visita a terreno		24
ANEXOS		

INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) iniciativas de inversión de infraestructura menor para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional a proposición del Sr. Intendente.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior construcción e implementación. Este no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS).

I.- DE LA POSTULACIÓN

I.1. ASPECTOS GENERALES

I.1.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local)

Financiar proyectos de infraestructura menor comunal, que mejoren la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna y que cumplan con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo **costo total** sea igual o superior a **M\$10.000** y no supere los **M\$70.000.**, exceptuando las **sedes sociales** y **plazas activas** que no podrán superar los **M\$60.000.-** y **M\$30.000.-**, respectivamente.

I.1.2. MARCOS DE POSTULACIÓN POR COMUNA

Este marco comunal tendrá un tope máximo referencial a postular, el cual se ha trabajado en base a: Población y Pobreza.

A continuación se detallan los Marcos de Postulación 2018 por cada una de las comunas:

PROVINCIA DE BIO-BIO	
COMUNA	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2018
ALTO DEL BIO BÍO	255.183
ANTUCO	221.552
CABRERO	283.293
LAJA	257.693
LOS ÁNGELES	447.825
MULCHÉN	267.230
NACIMIENTO	281.787
NEGRETE	230.085
QUILACO	211.513
QUILLECO	234.602
SAN ROSENDO	213.018
SANTA BARBARA	264.219
TUCAPEL	237.494
YUMBEL	257.693

PROVINCIA DE ÑUBLE	
COMUNA	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2018
BULNES	265.724
CHILLÁN	436.280
CHILLÁN VIEJO	277.270
COBQUECURA	229.583
COELEMU	254.179
COIHUECO	278.273
EL CARMEN	237.113
NINHUE	224.564
ÑIQUÉN	214.524
PEMUCO	233.097
PINTO	231.591
PORTEZUELO	218.540
QUILLON	252.674
QUIRIHUE	243.638
RÁNQUIL	203.480

SAN CARLOS	283.293
SAN FABIÁN	199.967
SAN IGNACIO	259.198
SAN NICOLÁS	224.062
TREHUACO	213.018
YUNGAY	256.187

PROVINCIA DE CONCEPCION	
COMUNA	MARCO TOTAL MAXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2018
CHIGUAYANTE	431.684
CONCEPCIÓN	438.790
CORONEL	446.822
FLORIDA	218.038
HUALPÉN	285.803
HUALQUI	278.273
LOTA	294.838
SAN PEDRO DE LA PAZ	425.290
SANTA JUANA	240.626
TALCAHUANO	435.276
TOMÉ	294.336
PENCO	300.862

PROVINCIA DE ARAUCO	
COMUNA	MARCO PRESUPUESTARIO FRIL TRADICIONAL (M\$) 2018
ARAUCO	276.768
CAÑETE	286.305
CONTULMO	214.022
CURANILAHUE	289.317
LEBU	284.799
LOS ÁLAMOS	276.768
TIRÚA	239.120

Cabe destacar, que el punto anterior NO obliga al Gobierno Regional del Bío Bío a financiar la totalidad de proyectos postulados, ya que esto dependerá básicamente de la gestión del municipio para obtener la Recomendación Técnica respectiva, el financiamiento posterior y de la disponibilidad presupuestaria anual.

Se consigna que el comportamiento de ejecución de los años anteriores, es considerado como factor limitante de financiamiento para comunas que tengan rendiciones pendientes en la ejecución de proyectos FRIL de periodos presupuestarios anteriores al 2018.

I.1.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2018

DIFUSIÓN: 18 de Enero al 09 de Marzo 2018

POSTULACIÓN: 18 de Enero al 16 de Marzo 2018

EVALUACIÓN CARTERA:

- **Comité pre-admisibilidad:** 18 de Enero al 13 de Abril de 2018
- **Análisis técnico:** 18 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

PRESENTACIONES CORE: Desde 18 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

I.1.4. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

La postulación deberá realizarse según el Manual de Postulación del Gobierno Regional del Biobío que se encuentra disponible en www.gorebiobio.cl. (<http://sitio.gorebiobio.cl/wp-content/uploads/2015/05/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTO-DE-POSTULACION-A-INICIATIVAS-DE-INVERSION-AL-FNDR.pdf>)

Luego del ingreso del oficio conductor y la postulación vía SAGIR, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de pre-admisibilidad. En esta etapa, se podrán obtener los siguientes RATES:

- ✓ **Admisible:** En este caso pasará directamente a la etapa de Análisis Técnico.
- ✓ **No Admisible Con Observaciones:** En este caso tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas en el Acta de Preadmisibilidad.
- ✓ **Inadmisible:** En este caso, el proyecto será devuelto vía Sagir al Municipio y, además, el revisor lo notificará vía correo electrónico al Municipio.

Una vez cumplida esta etapa, se pasará a la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Si durante la revisión se observa que la iniciativa no corresponde a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) **IN**, Incumplimiento de Normativa.

Si durante la revisión se observan carencias en temas técnicos y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará RATE Falta de Información (**FI**) o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un RATE denominado como Objetado Técnicamente (**OT**). Para ambos RATE se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía SAGIR, que en un plazo de 45 días corridos, contados desde la fecha de notificación, resuelva y suba a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema SAGIR, los antecedentes pertinentes a resolver; de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante oficio dirigido a la autoridad municipal respectiva, quedando esta No Vigente (**NV**).

Este mismo RATE NV, No Vigente, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

La obtención de la recomendación técnica, RATE RS, de una iniciativa, constará en certificado de la Unidad de Preinversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El proyecto postulado no podrá aumentar el monto total solicitado, salvo en casos excepcionales o cuando sea sugerido por el Analista. No obstante este aumento no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial solicitado en la postulación. En caso que sobrepase el 30% del monto de postulación el proyecto quedará calificado como OT.

El Municipio tendrá como plazo máximo el **31 de Agosto 2018** para reemplazar las iniciativas que resultasen **INADMISIBLE, NO VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT)**, luego de la evaluación técnica. Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. Pasada dicha fecha, no se aceptarán nuevos ingresos. A menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Para las iniciativas que el municipio haya postulado por primera vez el año presupuestario 2017 y no hayan sido financiadas, y al 31.12.17 obtuviesen por primera vez **RATE RS**, estas deberán presentar *oficio de postulación 2018, ficha IDI 2018 y ficha FRIL 2018*. De esta manera, se le cargará

automáticamente el RS para el año presupuestario 2018, no debiendo pasar por un nuevo proceso de Evaluación Técnica.

Para las iniciativas que el municipio haya postulado al año presupuestario 2016 por primera vez y que el año 2017 mantuvieron su RATE RS y, al 31.12.2017, no hayan obtenido su financiamiento, podrán ser postuladas al proceso 2018, actualizando TODOS los antecedentes administrativos, así como también el presupuesto y las cotizaciones respectivas, debiendo pasar nuevamente por una evaluación técnica.

El Intendente de la Región del Bío Bío presentará las iniciativas recomendadas técnicamente al Consejo Regional, quien analizará y sancionará su financiamiento, según corresponda.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR BIO BIO, por ende toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

I.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

I.2.1. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE PUEDEN POSTULAR A FINANCIAMIENTO FRIL

Podrán postular a financiamiento las siguientes tipologías de proyectos:

- a. **Servicios Básicos:** Esta línea tiene el propósito de mejorar el acceso de la comunidad a los servicios básicos en asociaciones o comunidades sin fines de lucro para lo cual se pueden financiar proyectos de: **mejoramiento y reposición** de agua potable rural, iluminación pública. Se consideran proyectos de mejoramiento o extensión de redes de alumbrado público, que presenten presupuesto de obras aprobado por la empresa concesionaria de energía eléctrica del sector.
- b. **Vialidad Urbana o Rural:** Esta tipología busca mejorar la situación de la comunidad respecto a la red vial inmediata a su entorno habitacional, a través del financiamiento de proyectos tales como: pavimentación de calles de carácter rural, reparación de pavimentos y aceras, construcción de aceras y veredas, construcción de muros de contención, siempre que estos correspondan a construcción de obras civiles y/o mejoramiento del estándar de servicio y no a mantenimiento periódica de la infraestructura.

- c. **Edificación Pública (de carácter fiscal, social, comunitario, entre otras):** Corresponden a recintos de propiedad fiscal o municipal de uso cotidiano de la población y que constituyen una mejoría de su entorno urbano. Considera proyectos de atención de salud primaria (Obras menores que no impliquen normalizaciones de edificación pública), escuelas, sedes comunitarias, gimnasios, estadios y cualquier otro recinto que preste un servicio a la comunidad.

Nota 1: En el caso de edificación de carácter municipal, sólo se podrán financiar proyectos que tengan directo beneficio para la comunidad y digan relación con la atención directa de la ciudadanía.

Nota 2: En el caso de las sedes sociales, para aquellas comunas del Área Metropolitana de Concepción (AMC), estas deben ser de carácter comunitario, y no serán de uso exclusivo de una junta de vecinos u organización en específico.

- d. **Espacios Públicos:** Esta tipología tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local. Corresponden a proyectos de construcción o reparación de paseos, plazas, multicanchas, parques, obras de paisajismo, y cualquier otra infraestructura que se emplace en un Bien Nacional de Uso Público, es decir, que no corresponde a predios enrolados por el Servicio de Impuestos Internos.

Nota: En aquellas comunas del Área Metropolitana de Concepción (AMC), al formular una iniciativa de equipamiento, se solicita incorporar ciclisteros en ella y se sugiere postular iniciativas que promuevan el uso de las bicicletas. (*) Se exceptúan de cumplir con esto, aquellos proyectos que mantengan su Rate RS del 2017.

- e. **Proyecto emplazados en terrenos de servicios de utilidad pública sin fines de lucro.** Cabe destacar, en primer término, que acorde con el Dictamen N° 4.049, de 2000, de Contraloría General, los entes privados sin fines de lucro que atienden servicios de utilidad pública, son aquellas organizaciones que colaboran o cooperan con el Estado, al proporcionar prestaciones que satisfacen necesidades públicas y benefician, por ende, a toda la comunidad.
- f. **Proyectos que contemplen Eficiencia Energética:** Proyectos de infraestructura pública que contemplen conceptos de eficiencia energética y/o energías renovables.

1.2.2. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE NO DEBEN POSTULAR A FINANCIAMIENTO FRIL

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2018 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrá postular al FRIL:

- a. Iniciativas destinadas a financiar gastos en **personal, bienes y servicios de consumo** de las municipalidades.

b. Adquisición y/o reposición de activos no financieros, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el Punto I.3.2, letra n, del presente reglamento.

c. Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.

d. Proyecto con fines de lucro.

e. Proyectos por etapas: No se pueden financiar:

- Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
- Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
- Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan y cuya sumatoria de montos supere los M\$ 70.000.-

I.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR

I.3.1 ADMINISTRATIVA (Toda la información administrativa debe subirse a la carpeta digital del SAGIR)

- a. Oficio conductor del Alcalde** dirigido al Sr. Intendente Regional. (En papel y en carpeta digital del SAGIR)
- b. Ficha IDI** del año presupuestario en ejercicio, indicando en el punto "Descripción de Actividades a realizar" la modalidad de ejecución (Licitación Pública). (En papel y carpeta digital del SAGIR) y descriptor Subt 33, Menor a 2.000 UTM.
- c. Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria**, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios. Excepcionalmente, el analista podrá aceptar la presentación Boletas de Pagos de Servicios en reemplazo de las factibilidades antes indicadas, siempre y cuando las obras contempladas en el proyecto no requieran obras adicionales por aumento de capacidad del respectivo servicio, por ejemplo, en servicios eléctricos, potencia instalada del empalme superior a 10 KW que requiera instalación de empalme trifásico.(Deben subirse a carpeta digital de SAGIR).

- d. **Certificado de compromiso de operación y mantención** de la infraestructura, emitido por Concejo Municipal u organización usuaria para asumir dichos costos, indicando montos mensual y anual aproximados. .(Deben subirse a carpeta digital de SAGIR)
- e. **Copia de Título Profesional o Patente Vigente** de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría) .(Deben subirse a carpeta digital de SAGIR)
- f. **Certificado de Dirección de Obras Municipales** o Asesor Urbanista indicando que iniciativa cumple con lo establecido en la OGUC. .(Deben subirse a carpeta digital de SAGIR)
- g. **Certificado de personalidad jurídica** de Juntas de Vecinos, que acredite más de 2 años de antigüedad.
- h. **Certificación de la Propiedad:** .(Deben subirse a carpeta digital de SAGIR)
 - Presentar Escritura de Propiedad, Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Avalúo Fiscal. Municipalidad debe adjuntar certificado emitido por Unidad Jurídica o Asesor Legal, que acredite que antecedentes entregados coinciden entre sí y corresponden a una misma propiedad, indicando nombre de propietario (s).
 - Para calles, áreas verdes, riberas, costaneras o cualquier otro recinto que sea Bien Nacional de Uso Público, según estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 2.1.30), se deberá presentar certificado que acredite dicha condición, emitido por el Director de Obras Municipales o Asesor Urbanista.

Cabe mencionar que, un terreno puede tener la condición de predio enrolado en SII o ser Bien Nacional de Uso Público, ambas condiciones resultan excluyentes entre sí.

Cuando se trate de un Bien Nacional de Uso Público que no está bajo la tuición del municipio se deberá adjuntar concesión, autorización de uso o proyecto aprobado por la entidad a responsable del Bien Nacional de Uso Público.

Cuando la iniciativa presentada contemple ejecución de obras en caminos vecinales, se deberán adjuntar los documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos definidos el Decreto 293 del 2008 del MOP, que aprueba Reglamento sobre financiamiento de proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público a que se refiere la Ley de Presupuestos vigente.

SITUACIONES ESPECIALES A CONSIDERAR (TERRENOS PRIVADOS EXCEPCIONES)

Excepcionalmente podrán postular los siguientes proyectos emplazados en terreno de privados:

- Proyectos de Infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades conformadas de acuerdo a la Ley N° 19.253, Ley Indígena. La certificación acuerdo a la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo y avalado por certificado de CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).
- Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que cumplan las siguientes condiciones copulativas:
 1. Que se enmarque en las finalidades de las municipalidades; acreditado por el Municipio mediante certificado emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.
 2. Que se trate de personas jurídicas sin fines de lucro; acreditado mediante documento extendido por el Municipio respectivo o por el organismo estatal respectivo; con indicación de la Directiva vigente.
 3. Que se otorgue por parte del privado a la municipalidad, el uso y goce de la propiedad por un periodo no inferior a la vida útil de las obras que serán emplazadas en ellas, por los medios legales pertinentes. El derecho de uso y goce puede otorgarse mediante la constitución de derechos reales o personales en favor de otro (el no dueño). Derechos reales tales como:
 - i. "Derecho de Usufructo" regulado en el Art. 764 y siguientes del Código Civil.
 - ii. El contrato de comodato o préstamo de uso regulado en el Art. 2174 del Código Civil, de acuerdo a lo cual el contrato de comodato es un medio pertinente para conceder el uso.
 - iii. Cuando el derecho de uso o usufructo se constituyen respecto de inmueble se realiza a través de escritura pública (notarial) inscrita en el Conservador de Bienes Raíces. Por lo tanto, en ese caso se requiere que el proyecto incluya como antecedente, tanto la escritura pública de constitución del usufructo, como su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

En ambos casos, se requerirá que el municipio presente escritura pública (notarial) **inscrita en el Conservador de Bienes Raíces** incluyendo la inscripción del usufructo o comodato como prohibición de enajenar según corresponda por un periodo no inferior a la vida útil de las obras.

Además, será necesario que la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

Cabe mencionar que los antecedentes indicados serán remitidos al Departamento Jurídico del Gobierno Regional para su análisis y VºBº en caso de que exista duda. Dicho departamento podrá solicitar modificación de los documentos u otros antecedentes que estime pertinentes al caso en particular.

I.3.2 TÉCNICA (Toda la información técnica debe subirse a la carpeta digital del SAGIR)

- a. Se solicita adjuntar, a lo menos, **tres fotografías de referencia** de la situación actual del emplazamiento de la iniciativa y su entorno. Para proyectos viales, adjuntar al menos dos fotografías para tramos representativos, de los cuales hayan cambios de pendientes y sinuosidades significativas que conlleven a obras de arte. Además ilustrando ambos sentidos de la vía.

La localización del proyecto debe ser entregada con los siguientes parámetros de referencia: **Coordenadas UTM** (Universal Transversal de Mercator), Huso 18 Sur y Datum WGS84. Además, adjuntar archivos digitales de la ubicación del proyecto en formato KML o KMZ (Google Earth).

- b. **1. Especificaciones Técnicas Generales:** suscritas por profesional competente y mandante, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos viales, sector a intervenir o calles involucradas. *(Según formato entregado por el Gobierno Regional).*

Nota: No se permitirá que los formuladores enmienden responsabilidad de diseño y cálculo a las empresas adjudicadoras del proyecto. Para estos efectos, el proyecto deberá ser íntegramente desarrollado por el Municipio.

2. Especificaciones Técnicas APR: suscritas por profesionales competentes y mandante con responsabilidad municipal (ALCALDE). Este documento debe contar con antecedentes mínimos:

- Breve descripción de la iniciativa a ejecutar que indique sistema de captación de agua (Profundidad- diámetro de perforación – material de entubación- caudal de extracción m3/s. etc.), sistema de acumulación (capacidad del estanque proyectado- materialidad) , red de distribución
- Se debe incluir como parte de las EETT o ANEXO o TDR un texto que indique lo siguiente:
" Lo primero en ejecutar es la prospección y pozo requerido, en caso de no encontrar agua en el punto de emplazamiento descrito en el proyecto, que el caudal garantizado no fuese el requerido para la dotación mínima proyectada o que el agua no cuente con las condiciones para

ser potabilizada, las obras serán paralizadas y el costo íntegro o parcializado de esta prospección y sus obras anexas deberá ser pagado directamente por el municipio. ”

- c. **Presupuesto** de obras por partidas, desglosando gastos generales, utilidades e IVA debidamente suscrito por profesional competente y mandante, este debe coincidir tanto en numerales como en descripción con las Especificaciones Técnicas del Proyecto Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará además, presupuesto de la empresa concesionaria del servicio.
- Específicamente para el ítem “Instalación de faenas”, este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así. Las partidas globales, deben ser mínimas y se podrán realizar siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. *(Según formato entregado por el Gobierno Regional)*.
- d. **Planos de ubicación**, a escala legible, debe indicar posición respecto a terrenos colindantes y espacios de uso público y que permita realizar visita a terreno. mínimo esc. 1:50
- e. **Plano de emplazamiento**, a escala legible, debe indicar cotas generales del proyecto, cotas de deslindes y distanciamiento a deslindes más cercanos, construcciones existentes, líneas oficiales, adosamiento, antejardín, rasantes. mínimo esc. 1:50
- f. **Planos de Arquitectura**, mínimo esc. 1:50. Debe contener laminas con detalles mínimos:
- plantas de emplazamiento y ubicación. (deslindes, rasantes, adosamiento, líneas oficiales,
 - Plantas de Arquitectura. Cubiertas y Obras exteriores.
 - Elevaciones y cortes descriptivos. (fachadas, al menos dos cortes)
 - Cuadro de ocupación y polígono de superficies, cuadro cumplimiento de normas urbanísticas según Certificado de Informaciones Previas. (CIP)
 - Planta y detalle de accesibilidad Universal (artículo 2.2.8 y 4.1.7 de OGUC).
- g. **Planos de detalles**, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.
- h. **Planos informativos de Especialidades**. Agua potable, Alcantarillado y Eléctrico, a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente. Como mínimo debe contener los metros lineales, pendientes y materialidad, y cuadro de obras, según normativa aplicable.

i. **Proyecto de Ingeniería**, debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:

- Memoria de Cálculo
 - o Generalidades (Descripción del Proyecto)
 - o Materiales utilizados
 - o Cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes
 - o Método de cálculo utilizado
 - o Resultados
 - o Conclusiones
 - o Bibliografía (normativas y códigos)
 - o Anexos
 - Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
 - Verificaciones de elementos estructurales (vigas, pilares, columnas, muros, fundaciones, perfiles estructurales, etc) y uniones más representativos.
 - Verificación de desplazamientos respecto a la normativa vigente.
- Planos
 - o Planta de fundaciones
 - o Planta de estructuras
 - o Elevaciones estructurales, al menos dos representativas
 - o Planta de techumbre y detalles de cercha tipo
 - o Detalles de elementos estructurales
 - o Detalles de uniones
 - o Detalles de encuentros de estructura proyectada, con respecto a existente.
 - o Cotas detalladas de estructura a construir (NOG – NTN – NST)
 - o Indicar especificaciones técnicas resumidas (Notas generales)
- Especificaciones Técnicas.

Estas debe ser un fiel reflejo del proyecto a ejecutar. Para ello esta debe contener explícitamente, en cada partida, una descripción de: materialidad utilizada, método de ejecución y unión de medida (kilogramo, mt, mt² o mt³). No se aceptarán unidades que no representen fielmente el valor unitario correspondiente al presupuesto.

Nota 1: Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable en la que se indique y verifique como mínimo: Población a beneficiar, Proyección de la población beneficiaria con una tasa de crecimiento mínima del 2% anual, factores de consumo (dotación de consumo), proyección de la demanda, obtención de caudales y volúmenes máximos, volumen de regulación y de estanque. Verificación de presión en la red de distribución. En el caso que el estanque de acumulación sea

proyectado sobre una torre metálica, esta deberá ser verificada y cumplir con lo indicado en I.3.2. Letra i.

Nota 2: Planimetría deberá contar con V°B° de la dirección a cargo de la ejecución física de las obras, ya sea Dirección de Obras Municipales o Dirección de Construcciones y ser firmada también por el mandante y profesional competente.

Nota 3: Para el caso de proyectos que contemplen AMPLIACIONES y/o REMODELACIONES, se solicita que la edificación existente cuente con permiso de edificación o certificado de recepción de dichas obras y que se grafique en planimetría como obra existente y proyectada.

Nota 4: Proyectos deben incluir **PLANTA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** (ruta accesible, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.). De acuerdo a la normativa vigente Art. 2.2.8 y 4.1.7 OGUC 2016.

- j. **Plano Topográfico** según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista.
- k. **Ficha FRIL**, todos los campos completados. **El problema debe plantearse con enfoque de género.** Se debe explicar las diferentes necesidades, expectativas e intereses de hombres y mujeres, canalizando las perspectivas de cada uno e intentando satisfacer tales demandas. Se elabora el diseño o la idea preliminar del proyecto. En este diagnóstico se debe reflejar las necesidades de hombres y mujeres, la participación y los beneficios que obtendrán de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- l. **Certificado de Informaciones Previas (CIP).**
- m. **Visación del Sector a los proyectos sectoriales**, como es el caso de Iniciativas en establecimientos Educativos (SECREDUC), en establecimientos de Salud (SERVICIO DE SALUD), en calles o vías de tránsito (SERVIU), entre otros que correspondan.
 - **Para obras viales** (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.
 - **Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas**, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En algunas de estas

concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión, de acuerdo a la normativa vigente.

- Para proyectos que requieran contar **con resolución sanitaria** para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con la aprobación de la Seremi de Salud, para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable, Piscinas de Uso Público entre otros.
- Para proyecto de edificación pública, dentro de los que también se enmarca la **construcción de graderías**, cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar proyecto de Ingeniería según lo indicado en I.3.2 letra i, así como también la aprobación por parte de Revisor de Cálculo Estructural. Para los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).
- Para **proyectos de educación** donde se modifiquen normativamente los espacios existentes, o se trate de ampliaciones o reposiciones, deben contar con visación de la Seceduc.
- Para proyectos de **plantas de tratamiento** de aguas servidas en escuelas, se debe adjuntar Certificado municipal que acredite operación y mantención durante el período estival, ya que por falta de uso podría verse perjudicado el hábitat de los microorganismos y su funcionamiento futuro.
- Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas) y, según Decreto Supremo nº 11 y nº 12, mencionados en **Reglamento de Concesiones Marítimas**, necesitarán visación de la **Gobernación Marítima** aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raquí, Río Las Peñas.
- Para proyectos que requieren visación del **SEA** (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.

Cabe destacar que para la presentación de proyectos los municipios deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente para ejecución de obras civiles. Luego, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, **el profesional analista del proyecto podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para la mejor comprensión del mismo por parte del equipo evaluador**, especialmente cuando existan antecedentes que den cuenta de dificultades para la correcta ejecución de las obras propuestas o su posterior funcionamiento, y también podrá solicitar visitas al terreno de la obra propuesta.

n. Iniciativas FRIL que incluyen Activos No Financieros

Como parte de un proyecto FRIL de infraestructura se podrá financiar la adquisición de los siguientes Activos No Financieros: mobiliario, equipos y equipos informáticos, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter no fungible.
- Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
- Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público, infraestructura deportiva o recreativa. Lo anterior señalado será de decisión del analista, previa evaluación de la inversión postulada.

Si el proyecto FRIL presentado contempla adquisición de activos no financieros, se deberá presentar el detalle de los activos a adquirir, según formato "Presupuesto para Adquisición de Activos No Financieros", adjuntando al menos una cotización por cada especie. Las cotizaciones deberán ser emitidas por empresas formalmente establecidas, indicar si el valor incluye IVA, e incluir costos de instalación y/o flete, según corresponda.

II.- DE LA EJECUCIÓN

II.1. ELABORACION DE CONVENIO

Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que incluye el proceso de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio beneficiado.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto.

II.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

II.2.1 DURACIÓN DEL PROYECTO

Desde la aprobación del CORE hasta su ejecución, deberá ser un máximo de dos años. Si una vez transcurrido este plazo, la obra se encuentra en ejecución podrá concluir en los plazos definidos por contrato.

En caso que una vez transcurrido este plazo no se ha iniciado el proceso de licitación, se entenderá cómo proyecto no viable y el Consejo Regional tendrá la facultad de retirar su financiamiento.

II.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La ejecución de los proyectos FRIL, deberá realizarse conforme a la normativa que rige a la municipalidad.

Ejecución por Administración Delegada

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad es la encargada de materializar la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la supervisión directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. La Municipalidad contratará conforme a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento según la ley aplicable, pudiendo en consecuencia contratar mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Previo al proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá solicitar una reunión de coordinación con el profesional asignado en el Departamento de Control de Gestión en el que deberán participar todos los profesionales a cargo de la iniciativa para la etapa de licitación y ejecución.

a) De la licitación : La Municipalidad deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional en un plazo máximo de **60 días** corridos contados desde la fecha de la resolución que

aprueba el convenio. El incumplimiento de este plazo, podrá significar la reasignación de los fondos involucrados.

El llamado de licitación puede ser de carácter múltiple, pero identificando individualmente cada proyecto, como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras, cautelando especialmente las garantías y la facturación.

Los ítems a licitar deberán **corresponder exclusivamente** a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente para el proyecto financiado por el Gobierno Regional, y a su vez, deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. No se podrán incorporar partidas adicionales en el llamado a licitación.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un ITO, Inspector Técnico de Obra y su suplente en caso de ausencia del titular, quienes serán los responsables de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato, los cuales deberán ser profesionales competentes de acuerdo a lo indicado en la OGUC (Ingeniero Civil, Ing. Constructor, Constructor Civil, Arquitecto).

b) De las Bases Administrativas Especiales (BAE): la municipalidad deberá considerar en las BAE, lo siguiente:

- La certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- Que los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) el cabal cumplimiento de lo anterior.
- Que los contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) De la adjudicación: La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto aprobado por el Consejo Regional, debidamente reajustado, previo a su autorización por parte del Depto. de Control de Gestión. En el caso que el monto ofertado sea

superior al monto reajustado, la UT podrá solicitar al GORE dicho monto para lo cual deberá enviar antecedentes de la licitación con todos los antecedentes de respaldo. El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la procedencia de otorgarlo siempre y cuando dicho monto esté dentro del 10% del monto del proyecto reajustado y no supere los M\$60.000. Además, debe cumplirse estrictamente que los ítems licitados correspondan a aquellos aprobados en la recomendación técnica.

d) De la contratación: La contratación de la obra deberá estar decretada en un plazo máximo de **20 días** corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación.

Además, la Unidad Técnica deberá efectuar la contratación de las obras mientras esté vigente la creación presupuestaria que realiza el Gobierno Regional para no perder la asignación presupuestaria respectiva. El incumplimiento de este plazo faculta al Gobierno Regional para reasignar los fondos involucrados.

Deberá contratarse bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo. La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si cuenta con la asignación presupuestaria vigente para el periodo.

Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación, la contratación e inicio de obra en un plazo no mayor a 15 días contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo anterior servirá como insumo para la programación financiera del proyecto.

e) De las garantías: La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda según el ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria, Vale Vista u otra que permita la legislación vigente.

El **monto de las garantías** será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.

La **vigencia de las garantías** será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual con sus modificaciones correspondientes, más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

La Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recepcionada la Boleta de Correcta Ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

f) De las modificaciones y reevaluaciones: En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, La Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional.

- **De las modificaciones de contrato:** Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución e incluidas a costo a cero. Cuando estas modificaciones no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizada por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

Además todo evento (ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc.) debe ser informado obligatoriamente por el ITO al profesional encargado del proyecto, del Depto. de Control de Gestión del Gobierno Regional del Bío Bío.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La municipalidad deberá incluir al Departamento de Control del Gobierno Regional, en la distribución de los respectivos Decretos de modificación de plazo.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De

la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser solicitada al Gobierno Regional con un plazo de antelación correspondiente al 30% del plazo contractual del contrato. De lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

- **De las reevaluaciones de proyecto:**

De igual forma, para solicitar una reevaluación, ésta debe ser solicitada con un plazo máximo de 30 días antes de dar término al plazo contractual de su ejecución.

Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional. Dicha solicitud será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual analizará su factibilidad y en caso de corresponder, derivará para nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Preinversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El Gobierno Regional puede solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 45 días corridos. Si el plazo de respuesta superase o indicado, la Unidad de Preinversión devolverá los antecedentes al Departamento de Control, quien comunicará el rechazo de la solicitud de reevaluación a la Unidad formuladora.

Es importante señalar que el Gobierno Regional NO aceptará reevaluaciones en los siguientes casos:

- De reevaluaciones que signifiquen cambios en el objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado indicados en el Convenio de Transferencia.
- De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, su uso y justifiquen dicho cambio. Esta solicitud deberá acompañarse de toda la documentación (En SAGIR), tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica de la Unidad de Pre Inversión,

II.4. RECEPCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras Municipales el ente encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de Acta de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

II.5. DIFUSIÓN

La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, **con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Especificaciones Técnicas del letrero en www.gorebiobio.cl)**. La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL.

El costo que implique la instalación y confección del letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto **ser cargado a él como una partida por sí sola**. Este deberá mantenerse en obra durante todo el periodo de ejecución a lo menos hasta el término contractual con la empresa.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el curso de las invitaciones que corresponda.

II.6. VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Bío Bío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Bío Bío, cualquiera fueran éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional del Bío Bío dará cuenta de ello a la municipalidad. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el respectivo convenio.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO

MEMO. N°: 027

ANT: Su Memorandum N° 02 de 11.01.2018.

MAT: Devuelve antecedentes para elaboración Instructivo Fril 2018.

INGRESO: 11.01.2018

EGRESO : 11.01.2018

CONCEPCION, 11 de Enero de 2018.

DE : UNIDAD JURÍDICA

A : VIVIANNE MUÑOZ VENEGAS

COORDINADORA UNIDAD DE PREINVERSIÓN

Por el presente devuelvo a Ud. Certificado N° 5494o23 de 07.12.2018 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, el que fuera remitido por Ud. para la elaboración de Resolución Exenta que aprueba Instructivo FRIL 2018, en atención a que el Certificado Core es anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos 2018.

Saluda atentamente Ud.,


JORGE DÍAZ OBANDO

ABOGADO

• Distribución:

1.- La indicada

Loy. ~~30.173~~ 21.053 del 27/12/17



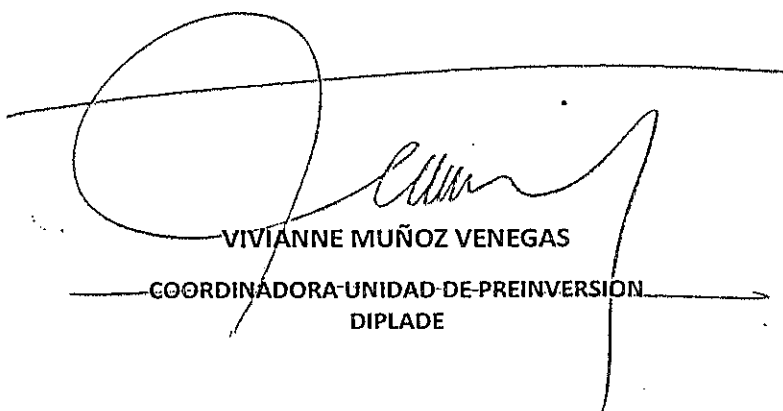
MEMORANDUM N° 02

Concepción, 11 de Enero de 2018

PARA : SR. JORGE DÍAZ OBANDO
JEFE UNIDAD JURIDICA
DE : VIVIANNE MUÑOZ VENEGAS
COORDINADORA UNIDAD DE PREINVERSION
ANT. : NO HAY.

Junto con saludar cordialmente, adjunto remito a usted Certificados CORE: 5494923 de fecha 07 de diciembre de 2017, que aprueban Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2018. Lo anterior para poder general la Resolución Exenta respectiva que lo aprueba.

Sin otro particular, agradece y se despide cordialmente


VIVIANNE MUÑOZ VENEGAS
COORDINADORA UNIDAD DE PREINVERSION
DIPLADE

VMV/CCC/ccc

Distribución:

- La indicada
- Archivo Preinversión